

por 100 restante cuando se justifique la realización del viaje, que tendrá que ser en un plazo no superior de dos meses a partir de la terminación del mismo.

Séptimo.—Los libramientos expedidos para hacer efectivas las subvenciones se justificarán en la forma que reglamentariamente se establezca, remitiéndose copia de la documentación correspondiente a la Dirección de Docencia, Investigación y Documentación.

Octavo.—El incumplimiento de los requisitos establecidos en la presente resolución obligará a la devolución de las ayudas recibidas. En caso contrario quedará suspendida todo tipo de ayuda directa o indirecta del Consejo Superior de Deportes con respecto al afectado. Igualmente el Consejo Superior de Deportes se reserva cuantas acciones legales considere llevar a cabo en defensa de sus intereses.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 22 de septiembre de 1979.—El Director general del Consejo Superior de Deportes, Benito Castejón Paz.

## M<sup>o</sup> DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

**25078** ORDEN de 12 de septiembre de 1979 por la que se modifica la de 31 de mayo de 1978 sobre asistencias a los miembros de la Junta Nacional de Universidades.

Ilmos. Sres.: Per Orden de 31 de octubre de 1975 se reconocía el derecho al percibo de asistencias a los miembros del Pleno, de la Comisión Permanente y de las Comisiones Preparatorias y Asesoras de la Junta Nacional de Universidades, con base en el artículo 27,2, del Decreto 176/1975, de 30 de enero.

El Real Decreto 1374/1979, de 4 de abril, ha modificado el referido artículo 27 en lo que respecta a la cuantía de las citadas asistencias que en la actualidad venía señalada por Orden de 31 de mayo de 1978. Procede, por tanto, acomodar dicha Orden a lo dispuesto en el Decreto aludido de 1979.

En consecuencia, este Ministerio ha resuelto:

El número segundo de la Orden de 31 de mayo de 1978 por la que se determina la cuantía de las asistencias de los miembros del Pleno y diversas Comisiones de la Junta Nacional de Universidades quedará redactado, a partir de ahora, como sigue:

«Segundo.—La cuantía de tales asistencias será de 800 pesetas para el Presidente y Secretario y de 650 pesetas para los Vocales del Pleno y de la Comisión Permanente, así como de 600 pesetas para los Presidentes y Secretarios y 550 pesetas para los Vocales de las Comisiones Preparatorias y Asesora.»

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 12 de septiembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Programación Económica y Servicios.

**25079** ORDEN de 14 de septiembre de 1979 por la que se aprueba el cuadro de incompatibilidades de asignaturas de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad de Sevilla en solicitud de aprobación del cuadro de incompatibilidades de asignaturas de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de dicha Universidad;

Considerando que dicha propuesta ha sido favorablemente informada por la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

Artículo único.—Se aprueba el cuadro de incompatibilidades de asignaturas de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Sevilla, que quedará estructurado conforme figura en el anexo de la presente Orden.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de septiembre de 1979.—P. D., el Director general de Ordenación Académica y Profesorado, Vicente Gandía Gomar.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

### ANEXO QUE SE CITA

Cuadro de incompatibilidades de asignaturas de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Sevilla

#### Segundo curso

Estadística (Introducción), con Análisis Matemático.  
Teoría Económica (Macroeconomía), con Teoría Económica (Introducción y Microeconomía) y Análisis Matemático.  
Matemáticas Empresariales, con Análisis Matemático.  
Contabilidad (Financiera y Sociedades), con Contabilidad (Introducción)  
Derecho mercantil, con introducción al Derecho.  
Economía de la Empresa (Organización y administración), con Economía de la Empresa (Introducción) y Análisis matemático.

#### Tercer curso

Estadística empresarial, con Estadística (Introducción).  
Estructura y Política económica, con Teoría económica (Macroeconomía).  
Contabilidad (Costes), con Contabilidad (Financiera y Sociedades).  
Régimen fiscal de la Empresa, con introducción al Derecho.  
Derecho del trabajo, con introducción al Derecho.

#### Cuarto curso

Mercados (I), con Economía de la Empresa (Organización y administración) y estadística empresarial.  
Producción, con economía de la Empresa (Organización y administración).  
Análisis contable, con Contabilidad (Costes).  
Derecho administrativo económico, con introducción al Derecho.  
Gestión financiera (I), con Economía de la Empresa (Organización y administración), Matemáticas empresariales y Estadística empresarial.

#### Quinto curso

Mercados (II), con Mercados (I).  
Informática de gestión, con Análisis contable.  
Gestión financiera (II), con Gestión financiera (I) y Análisis contable.  
Factor humano de la Empresa (II), con Factor humano de la Empresa (I).  
Economía y Comercio internacional, con Estructura y Política económica.  
Régimen jurídico del mercado, con Derecho mercantil.  
Política de la Empresa, con Economía de la Empresa (Organización y administración).  
Relaciones laborales, con Derecho del trabajo.

**25080** ORDEN de 21 de septiembre de 1979 por la que se actualiza la de 25 de febrero de 1943, que creó el Centro Regional de Enseñanzas, Investigaciones y Experiencias Forestales de Lourizán (Pontevedra).

Ilmo. Sr.: La conveniencia de actualizar la Orden ministerial de 25 de febrero de 1943, por la que se creó el Centro Regional de Enseñanzas, Investigaciones y Experiencias Forestales de Lourizán, y la finalidad de potenciar sus cometidos, principalmente en lo concerniente a investigaciones y experiencias forestales, lo que repercutirá en una enseñanza más completa y eficaz en los distintos niveles que se viene desarrollando en el Centro, aconseja modificar la citada Orden.

En su virtud, este Ministerio, a instancia del Centro y previo informe del Ministerio de Agricultura, ha dispuesto:

Primero.—El Centro Regional de Enseñanzas, Investigaciones y Experiencias Forestales, instalado en la finca denominada «Lourizán» (Pontevedra), cedida al efecto por la excelentísima Diputación de la citada provincia, se reestructura en la forma en que la presente Orden dispone y seguirá teniendo por objeto el fomento de las enseñanzas forestales y la realización de toda suerte de experiencias e investigaciones forestales, particularmente sobre las especies de crecimiento rápido, comprendidas desde la creación de masas hasta su aprovechamiento e industrialización.

Segundo.—El mencionado Centro dependerá de un Patronato, presidido por el Presidente de la excelentísima Diputación Provincial de Pontevedra e integrado por los siguientes miembros:

Vicepresidente primero: El Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes.

Vicepresidente segundo: El Presidente del INIA o funcionario en quien delegue.

Vocales: El Jefe de la División Regional Agraria de Galicia, el Inspector regional de la Primera Región de ICONA, el Regidor regional del Servicio de Extensión Agraria de Galicia, el Delegado provincial del Ministerio de Agricultura de Pontevedra.